



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2018/MDY

Yura, 07 de Mayo del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 07 de Mayo del 2018 y la Informe N° 0107-2018-GPYP-MDY, Informe Legal N° 159-2018-GAJ/MDY, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidad, es una función compartida de la municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, numeral 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y apersonas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio;



Que, por otro lado, considerando que la firma de convenio significa un gasto para la Municipalidad se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, específicamente el numeral 4.2) de la Ley de Presupuesto para el año 2018, Ley N° 30693, señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"*;



Que, de la documentación presentada, se observa que la Tesorera del C.G. "NIÑOS DEL SOL", Sra. Blanca Maruja montesinos Chávez de Murillo, solicita adenda de Acuerdo de Apoyo con movilidad para el reparto de alimentos del Programa Nacional CUNAMS – C.G. "NIÑOS DEL SOL", dado que brinda atención integral a 120 niños menores de tres (03) años, en cinco locales de Servicio de Ciudadano Diurno, los cuales están localizados en todo el distrito, teniendo como horarios de atención de 08:00 a.m. a 16:00 p.m. Además de que los locales se encuentran muy distantes de sus Servicios Alimentarios;



Que, cabe mencionar que el Convenio de CUNA MAS "NIÑOS DEL SOL", es por la suma de S/. 2400.00 (dos mil cuatrocientos con 00/100 soles) durante el presente año, mensualmente la suma de S/. 300.00 soles, es para la movilidad del reparto de alimentos donde se atienden a los niños y niñas de seis (06) meses a tres (03) años de edad de familias pobres y pobres extremos, todo esto por el periodo de ocho (08) meses (2018) para poder continuar con la atención a los niños y contribuir con su desarrollo;



Que, mediante Informe N° 063-2018/GDS/MDY, Gerencia de Desarrollo Social, indica que no se ha considerado en el Plan Operativo Institucional (POI2018), el apoyo con movilidad para el reparto de alimentos del Programa Nacional Cuna más - C.G. "NIÑOS DEL SOL". Por lo tanto la Gerencia de Desarrollo Social ve la necesidad de solicitar ampliación de techo presupuestal, para realizar la renovación del Convenio con CUNA MAS "NINOS DEL SOL".

Que, mediante Informe N° 084-2018-ECB/SGPR/GPYP/MDY, Subgerencia de Planificación y Racionalización, informa que la actividad señalada no se encuentra incluida dentro del Plan Operativo Institucional - 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social. Pero por carácter de necesidad incluye la actividad "PROMOVER PRACTICAS DE HIGIENE SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PRIORIZADAS POR EL SECTOR SALUD PARA LA ESTRATEGIA DE EDUCACION SALUDABLE".

Que, mediante Informe N° 108-2018-GPYP-MDY, Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuesta por el monto de S/. 2,400.00 soles, de acuerdo a los detalles consignados en el Informe N° 063-2018/GDS/MDY, donde se solicita reconsiderar ampliación presupuestal.

Que, a través del Informe Legal N° 157-2018-GAJ/MDY, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo expuesto y contando ya con la disponibilidad presupuestal correspondiente, es que procede la suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Yura y el Comité de Gestión C.G. "NIÑOS DEL SOL" el cual debe ser aprobado por el Consejo Municipal

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Mayo del 2018 se **Aprobó** la Suscripción del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Yura y el Comité de Gestión C.G. "NIÑOS DEL SOL"; disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 artículo 20° numeral 3), por **UNANIMIDAD**.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Yura y el Comité de Gestión C.G. "NIÑOS DEL SOL", ello de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, que proceda con la suscripción del convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Moscosá Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL COMITÉ DE GESTION “NIÑOS DEL SOL”

Conste por el presente documento el “**Convenio de Cooperación Interinstitucional**” suscrito entre la **Municipalidad Distrital de Yura**, debidamente representado por su Sr. Alcalde **LUIS HARRY GOMEZ RAMIREZ** identificado con DNI N° 29635975, con domicilio legal en la Plaza Principal La Calera S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Comité de Gestión “Niños del Sol”**, debidamente representada por su Presidenta Sra. **AYDA CONDORI AROQUIPA** identificada con DNI N° 44145172, con domicilio en la Asoc. Villa de Cristo Mz. F Lote 4, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL COMITÉ**; bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yura, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo integral local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

El **Programa Nacional Cuna Mas**, es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de tres años de edad en zonas de pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Para tal efecto trabaja bajo un modelo de Cogestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la comunidad organizada participan de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones del Programa Nacional Cuna Mas, reconociendo para tal efecto a los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión antes indicado. Dichos Comités de Gestión se conforman con miembros representativos de la comunidad tales como autoridades, líderes u otros, siendo elegidos mediante asamblea comunal, la que delega en ellos la responsabilidad de cogestionar los servicios que impulsa y proporciona el Programa.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 025-2016-MDY, de fecha 07 de Mayo del 2018, se aprobó el apoyo a favor de **EL COMITÉ** para el pago de movilidad para el traslado de refrigerios de la sede donde son preparados, a los centros de cuidado diurno del programa **CUNA MAS** del distrito de Yura.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 306903 – Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2018



- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional CUNA MAS

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo a **EL COMITÉ** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para el pago de la movilidad que trasladara los refrigerios elaborados por **EL COMITÉ**, desde su centro/sede de producción hasta los centros de Cuidado Diurno del Programa **CUNA MAS** que administran y están bajo su responsabilidad, los mismos que vienen atendiendo a niños y niñas menores de 03 años, que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad. Dichos centros se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Las partes celebrantes, a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio señalado en la cláusula anterior, de común acuerdo asumen los compromisos siguientes:

LA MUNICIPALIDAD:

- Asumirá el pago de los gastos de movilidad para el traslado de refrigerios en beneficio de los menores que albergan los centros de cuidado Diurno del Programa CUNA MAS, administrado por **EL COMITÉ**; por el monto de **S/ 300.00** (Trescientos con 00/100 Soles) mensuales; suma acordada en Sesión de Consejo.
- Establecer que la vigencia del presente convenio es durante el periodo comprendido entre los meses de Julio hasta Diciembre del 2016.
- Supervisar que el apoyo otorgado sea utilizado estrictamente para el objeto del presente convenio.

EL COMITÉ:

- Destinar de forma única y exclusiva el apoyo otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el mismo que está señalado en la Cláusula Tercera del presente.
- Informar de manera periódica mensual a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los gastos realizados por el servicio de Movilidad, adjuntando para tal efecto los documentos y/o medios probatorios que acrediten el pago del mismo.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** en forma permanente, para la ejecución adecuada de los compromisos asumidos.
- Brindar las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para que esta pueda realizar las supervisiones que le permitan evaluar el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo de vigencia del convenio, rige a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del 2018.



CLAUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

De común acuerdo las partes dejan establecido que la supervisión sobre la correcta ejecución del convenio, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por parte de **EL COMITÉ**, dará lugar a su resolución; Asimismo **LA PARTES** de común acuerdo y con la antelación del caso, podrán resolver el presente convenio; Así también **LA MUNICIPALIDAD** se reserva la facultad de resolver el presente Convenio, por razones que le impidan su cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONFLICTO Y COORDINACION

En el caso de discrepancia entre las partes sea por razones de interpretación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio, estas serán resueltas de mutuo acuerdo; y en caso de controversia esta será resuelta mediante trato directo o por el procedimiento de conciliación extrajudicial. Para tal efecto se establecerá reuniones de coordinación entre las partes para evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Para los fines legales correspondientes **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio. Lugares donde se entiende como válidamente notificada cualquier comunicación/acción/gestión que se realice producto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE DETERMINACION

LAS PARTES celebrantes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, coacción o vicio alguno de la voluntad que acarree la nulidad o anulabilidad del mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, **LA PARTES** lo suscriben en Dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor en Yura, a los 07 días del mes de Abril del 2018.




Felicitas Rebeca
Alvarado Cayllahua
Presidenta C.G. Niños del Sol
46566597




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL COMITÉ DE GESTION “NIÑOS DEL SOL”

Conste por el presente documento el “**Convenio de Cooperación Interinstitucional**” suscrito entre la **Municipalidad Distrital de Yura**, debidamente representado por su Sr. Alcalde **LUIS HARRY GOMEZ RAMIREZ** identificado con DNI N° 29635975, con domicilio legal en la Plaza Principal La Calera S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Comité de Gestión “Niños del Sol”**, debidamente representada por su Presidenta Sra. **FELICITAS REBECA ALVARADO CAYLLAHUA** identificada con DNI N° 46566597, con domicilio en la Asoc. Ciudad de Dios Zona 2, Mz. J Lote 8, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL COMITÉ**; bajo las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yura, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo integral local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

El **Programa Nacional Cuna Mas**, es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de tres años de edad en zonas de pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Para tal efecto trabaja bajo un modelo de Cogestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la Comunidad organizada participan de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones del Programa Nacional Cuna Mas, reconociendo para tal efecto a los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión antes indicado. Dichos Comités de Gestión se conforman con miembros representativos de la comunidad tales como autoridades, líderes u otros, siendo elegidos mediante asamblea comunal, la que delega en ellos la responsabilidad de cogestionar los servicios que impulsa y proporciona el Programa.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 025-2018-MDY, de fecha 07 de Mayo del 2018, se aprobó el apoyo a favor de **EL COMITÉ** para el pago de movilidad para el traslado de refrigerios de la sede donde son preparados, a los centros de cuidado diurno del programa **CUNA MAS** del distrito de Yura.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 306903 – Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2018



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL COMITÉ DE GESTION "NIÑOS DEL SOL"

Conste por el presente documento el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre la **Municipalidad Distrital de Yura**, debidamente representado por su Sr. Alcalde **LUIS HARRY GOMEZ RAMIREZ** identificado con DNI N° 29635975, con domicilio legal en la Plaza Principal La Calera S/N, distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el **Comité de Gestión "Niños del Sol"**, debidamente representada por su Presidenta Sra. **FELICITAS REBECA ALVARADO CAYLLAHUA** identificada con DNI N° 46566597, con domicilio en la Asoc. Ciudad de Dios Zona 2, Mz. J Lote 8, del distrito de Yura, provincia y departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominara **EL COMITÉ**; bajo las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Yura, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. IV de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible armónico de su circunscripción.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo integral local en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población.

El Programa Nacional Cuna Mas, es un programa social focalizado a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), cuyo objetivo es mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores de tres años de edad en zonas de pobreza extrema para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional. Para tal efecto trabaja bajo un modelo de Cogestión, basada en la corresponsabilidad, en la que el Estado y la Comunidad organizada participan de manera coordinada y articulada, en la ejecución de las prestaciones del Programa Nacional Cuna Mas, reconociendo para tal efecto a los Comités de Gestión que intervienen en el Modelo de Cogestión antes indicado. Dichos Comités de Gestión se conforman con miembros representativos de la comunidad tales como autoridades, líderes u otros, siendo elegidos mediante asamblea comunal, la que delega en ellos la responsabilidad de cogestionar los servicios que impulsa y proporciona el Programa.

LA MUNICIPALIDAD, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 025-2018-MDY, de fecha 07 de Mayo del 2018, se aprobó el apoyo a favor de **EL COMITÉ** para el pago de movilidad para el traslado de refrigerios de la sede donde son preparados, a los centros de cuidado diurno del programa **CUNA MAS** del distrito de Yura.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 306903 – Ley del Presupuesto del Sector Publico del Año Fiscal 2018

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional CUNA MAS

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el apoyo a **EL COMITÉ** por parte de **LA MUNICIPALIDAD** para el pago de la movilidad que trasladara los refrigerios elaborados por **EL COMITÉ**, desde su centro/sede de producción hasta los centros de Cuidado Diurno del Programa **CUNA MAS** que administran y están bajo su responsabilidad, los mismos que vienen atendiendo a niños y niñas menores de 03 años, que se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad. Dichos centros se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del Distrito de Yura.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS

Las partes celebrantes, a efectos de dar cumplimiento al objeto del presente convenio señalado en la cláusula anterior, de común acuerdo asumen los compromisos siguientes:

LA MUNICIPALIDAD:

- Asumirá el pago de los gastos de movilidad para el traslado de refrigerios en beneficio de los menores que albergan los centros de cuidado Diurno del Programa CUNA MAS, administrado por **EL COMITÉ**; por el monto de **S/ 300.00** (Trescientos con 00/100 Soles) mensuales; suma acordada en Sesión de Consejo.
- Establecer que la vigencia del presente convenio es durante el periodo comprendido hasta Diciembre del 2018.
- Supervisar que el apoyo otorgado sea utilizado estrictamente para el objeto del presente convenio.
-

EL COMITÉ:

- Destinar de forma única y exclusiva el apoyo otorgado por **LA MUNICIPALIDAD** para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el mismo que está señalado en la Cláusula Tercera del presente.
- Informar de manera periódica mensual a **LA MUNICIPALIDAD**, sobre los gastos realizados por el servicio de Movilidad, adjuntando para tal efecto los documentos y/o medios probatorios que acrediten el pago del mismo.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** en forma permanente, para la ejecución adecuada de los compromisos asumidos.
- Brindar las facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para que esta pueda realizar las supervisiones que le permitan evaluar el cumplimiento de los acuerdos asumidos en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo de vigencia del convenio, rige a partir de la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre del 2018.



CLAUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

De común acuerdo las partes dejan establecido que la supervisión sobre la correcta ejecución del convenio, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio por parte de **EL COMITÉ**, dará lugar a su resolución; Asimismo **LA PARTES** de común acuerdo y con la antelación del caso, podrán resolver el presente convenio; Así también **LA MUNICIPALIDAD** se reserva la facultad de resolver el presente Convenio, por razones que le impidan su cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONFLICTO Y COORDINACION

En el caso de discrepancia entre las partes sea por razones de interpretación, formalización y/o cumplimiento del presente convenio, estas serán resueltas de mutuo acuerdo; y en caso de controversia esta será resuelta mediante trato directo o por el procedimiento de conciliación extrajudicial. Para tal efecto se establecerá reuniones de coordinación entre las partes para evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Para los fines legales correspondientes **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio. Lugares donde se entiende como válidamente notificada cualquier comunicación/acción/gestión que se realice producto del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: LIBRE DETERMINACION

LAS PARTES celebrantes declaran que en la celebración del presente convenio no ha mediado dolo, coacción o vicio alguno de la voluntad que acarree la nulidad o anulabilidad del mismo.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, **LA PARTES** lo suscriben en Dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor en Yura, a los 07 días del mes de Abril del 2018.


Felicitas R. Alvarado C.
46866597


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE